SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
23 MAR. 2020 17:01:26
Entrada 17425

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4800 12/02/2020 9985

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX)

RESPUESTA:

La Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo , lleva a cabo la gestión, tramitación y seguimiento de los expedientes de solicitud de Declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional.

El procedimiento para la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional es un procedimiento reglado, establecido en la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio (BOE 07/08/2019), por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. Para su concesión se tiene en cuenta su antigüedad, continuidad en el tiempo, arraigo y participación ciudadana, así como la originalidad y diversidad de los actos y la promoción-difusión realizada; las fiestas también han de garantizar el respeto a personas y animales, así como al entorno urbano, monumental y paisajístico.

Es una Orden que afecta a todos por igual y establece los requisitos necesarios para que un evento sea considerado como fiesta de interés turístico nacional. Las solicitudes presentadas, a través de las comunidades autónomas, han de cumplir con todos los requisitos preceptivos indicados en la Orden.

Por ello, antes del reconocimiento de un evento como fiesta de interés turístico nacional o internacional, deberá cumplirse con lo establecido en la citada Orden ICT/851/2019, de 25 de julio.

Cabe señalar que, tal como establece el artículo 8 de dicha Orden, la solicitud de la declaración de fiesta de interés turístico, tanto nacional como internacional, la podrán realizar las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial tengan lugar y otras entidades públicas de dicho ámbito territorial o de las localidades donde se celebren.

Madrid, 23 de marzo de 2020